

Secretaría: El anterior escrito en conjunto con dos anexos memorial poder y registro de defunción del señor Humberto Villegas Zuluaga, se agrega al expediente digital y pasa a Despacho.-

Cartago, Febrero 16 de 2021



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 165

PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACION

RADICACION: 761473103002-2018-00117-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver sobre la solicitud de notificación por Conducta Concluyente invocada por el apoderado de **MARCELA VILLEGAS IZA y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA**, en su condición de hijos del Causante-Demandado-**HUMBERTO VILLEGAS ZULUAGA** en este Proceso Especial de Expropiación iniciado por la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI**-.

CONSIDERACIONES:

1. Toda vez, que los señores **MARCELA VILLEGAS IZA y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA**, otorgaron poder al *Dr. OSCAR MARINO ARIAS*, quien es abogado inscrito, tiene vigente su inscripción y aceptó, además, expresamente el

poder, se le reconocerá personería, tal como lo establecen los artículos 74 y 75 del CGP.

2. Mediante **Auto No. 984 del 1º de Diciembre de 2020**, se ordenó entre otras cosas, designar Curador Ad-Litem de los Demandados-Coarrendatarios- **LUIS ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, HUMBERTO VILLEGAS ZULUAGA y MÓNICA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, a la *Dra. ANGÉLICA MARÍA MELO PAEZ*, quien aceptó y se encuentra debidamente notificada.

Ahora bien, de acuerdo a lo informado por el apoderado de los señores *MARCELA VILLEGAS IZA y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA*, que afirma son hijos del señor **HUMBERTO VILLEGAS ZULUAGA**, y que el Demandado falleció el día **11 de Julio de 2020**-archivo 40-, por lo que solicita, se tenga a los mismos *notificados por Conducta Concluyente*, sin que se pueda acceder a ello. En primer lugar, el Demandado VILLEGAS ZULUAGA se encuentra notificado, a través de Curador Ad-litem; y si bien el fallecimiento del señor **HUMBERTO VILLEGAS ZULUAGA** no interrumpe el trámite del proceso, por hallarse, se reitera representado por Curador Ad-Litem, de acuerdo al numeral 1º del Art. 159 de C.G.P., no obstante que sus hijos comparecen al proceso a través de abogado, se requerirá al mismo para que aporte los respectivos Registros Civil de Nacimiento que demuestre la calidad en que intervienen.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E

1º.- RECONOCER al Dr. **OSCAR MARINO ARIAS** como apoderado judicial de los señores **MARCELA VILLEGAS IZA Y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º.- NEGAR la solicitud del apoderado de los señores **MARCELA VILLEGAS IZA Y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA** de tenerlos notificados por Conducta Concluyente, por las razones expuestas.

3º.- REQUERIR al abogado-*OSCAR MARINO ARIAS*- para que dentro del término de **cinco (05) días** que se contarán a partir del siguiente hábil a

la notificación de éste auto por estado, aporte el Registro Civil de Nacimiento de los señores **MARCELA VILLEGAS IZA y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA.**

4°.- Por Secretaría, remítase al apoderado de los señores **MARCELA VILLEGAS IZA y DAVID TUFIK VILLEGAS IZA** el enlace correspondiente para que tenga acceso al expediente digital.

5°.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art 9º del c. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MRIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe373ba09a9cd1e765b0ad90adc4f4f8cb0eaf7ba3b447ddcced53843c8910c

Documento generado en 24/02/2021 09:56:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>